

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

| | Ptas. | Ptas. |
|----------------|-----------------|--------------------------|
| En la Capital. | Por un año.. 20 | Fuera de la Capital..... |
| | Por 6 meses. 12 | Por un año.. 25 |
| | Por 3 meses. 8 | Por 6 meses. 15 |
| | | Por 3 meses. 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Mayo.)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco no ha experimentado trastorno alguno en la marcha regular de sus lesiones.”

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Mayo de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.”

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), con SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña Teresa, se trasladarán al Real Sitio de Aranjuez, á las cinco y media de esta tarde.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 281.

El Sr. Gobernador civil de León, en telegrama fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

“Ruego disponga con urgencia la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Múrias de Paredes en 5 del actual, Julian Iglesias y Pedro Crespo; señas del primero: estatura un metro y 700 milímetros, sin barba, enjuto de carnes, tierno de ojos, color trigueño; viste chaqueta de paño negro, pan-

talón de rayas remontado con paño negro, sombrero ala ancha negro; del segundo: de las mismas señas y estatura, algo más ancho de cara; viste chaqueta y pantalón negro, ambos de 40 años de edad.”

Encargo á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de dichos fugados, poniéndolos á mi disposición con las seguridades debidas caso de ser habidos.

Palencia 8 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cirilo María de Ustara, vecino de Bilbao, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las nueve de la mañana del día 1.º del actual, solicitud de registro de 135 pertenencias para la mina “Calvo”, de mineral carbón, sita en término de Velilla de Guardo, al sitio Valdehaya; lindante por N. y E. con terreno franco, S. con la mina El Pasiego y Pepe y O. con la referida mina Pepe y divisoria de la provincia de León.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la citada mina Pepe y desde él se medirán al O. 600 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al N. 900 metros, la 2.ª; de ésta al E. 800 metros, la 3.ª; de ésta al S. 400 metros, la 4.ª; de ésta al E. 100 metros, la 5.ª; de ésta al S. 1.300 metros, la 6.ª; de ésta al

E. 200 metros, la 7.ª; de ésta al S. 200 metros, la 8.ª; de ésta al O. 1.000 metros, la 9.ª; de ésta al N. 200 metros, la 10; de ésta al O. 200 metros, la 11; de ésta al N. 200 metros, la 12; de ésta al E. 700 metros, la 13, y desde ésta con 600 metros al N. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 135 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 567 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se ocrean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 6 de Mayo de 1891.—Crisógono Manrique.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Leandro Asta, como apoderado de su señor padre D. Fermín, vecino de San Pedro Abanto, según cédula personal núm. 315 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las nueve de la mañana del día de hoy, solicitud de registro de 280 pertenencias para la mina “Tercera”, de mineral carbón, sita en término de Cervera de Río-Pisuerga, al sitio Tres Muros; lindante por todos aires con terreno franco del común y particulares.

La designación que hace es la siguiente: Se tomara como punto de partida el ángulo S. O. de la caseta del Peón caminero, sita en el Puerto de Tres Mutos y desde él al S. 26º O. se medirán 2.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 26º S. 1.400 metros, la 2.ª; de ésta al N. 26º E. 2.000 metros, la 3.ª, y desde ésta al O. 26º N. con 1.400 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 280 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 1.147 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se ocrean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 5 de Mayo de 1891.—Crisógono Manrique.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.
Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Ago-

to de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de transportes.

Soldado José López Arias, natural de Cañizares, provincia de Guadalajara.

Idem Miguel Lloret Carrasco, natural de García, provincia de Barcelona.

Idem Manuel López Martín, natural de Pedromuñoz, provincia de Ciudad Real.

Idem Joaquín López López, natural de Madrid.

Idem Juan López Cosme, natural de Astona, provincia de Lérida.

Idem José López Monjardín, natural de Castellón, provincia de la Coruña.

Idem José López Manzano, natural de Alcora, provincia de Murcia.

Idem José López Lombián, natural de Amant, provincia de Lugo.

Idem José Lozano Incógnito, natural de Corden, provincia de Orense.

Idem José López Grau, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem José López Carril, natural de Lugo.

Idem José López Vázquez, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem Pedro Martín Simón, natural de San Miguel, provincia de Cáceres.

Idem José Herrera Galán, natural de Illofesa, provincia de Sevilla.

Idem Jorge Herrán Cea, natural de las Navas, provincia de Avila.

Idem Francisco Estévez Ramos, natural de Villanito, provincia de Salamanca.

Idem Jorge Estéban Rufo, natural de Ena, provincia de Guadalajara.

Idem José Errósegui Sarasela, natural de Bertenuel, provincia de Bilbao.

Idem José Jordá Miró, natural de Aloo, provincia de Alicante.

Idem Francisco Jurado Amor, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba.

Idem Julian Juan Caballero, natural de Hontoria, provincia de Palencia.

Idem Mateo Martín Pons, natural de Suesa, provincia de Palencia.

Idem Manuel Macasoga Huertas, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa.

Idem Márcos Jano Rodríguez, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa.

Idem Miguel Yedo Mayo, natural de Esfertu, provincia de la Coruña.

Idem Jesús García Iglesias, natural de Suayo, provincia de la Coruña.

Idem Juan Ignacio Candela, natural de Candilejo, provincia de Jaen.

Idem Manuel Iglesias Jaurés, natural de Adelar, provincia de Lugo.

Idem Pascual Yuza García, natural de Castelló, provincia de Teruel.

Idem José Yáñez Corquejo, natural de Silveira, provincia de Pontevedra.

Brigada sanitaria.

Sargento Vicente Poreda Pauja, natural de Sofenos, provincia de Alicante.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado José López Moncho, natural de Venarus, provincia de Alicante.

Idem José Longa Ripalda, natural de Puntanco, provincia de Zaragoza.

Idem Florencio Pineda Matas.

Idem Anacleto Martín Valles.

Idem Tomás Pérez Cid.

Idem Leandro Soledano Benito.

Idem Mariano Maqueda Bravo, natural de Sentera Aranau, provincia de Soria.

Idem Mateo López Vázquez, natural de Cobedo, provincia de Pontevedra.

Idem José Lozano Pino, natural de Guareña, provincia de Badajoz.

Idem Victoriano Llorente Arizos, natural de Lumpiaque, provincia de Zaragoza.

Idem Federico Ibarra Martínez, natural de Santander.

Idem Valentín Irracisala Cabacho, natural de Begoña, provincia de Bilbao.

Idem Antonio Joaquín Barreño, natural de Barrantos, provincia de Pontevedra.

Idem Pasoual Jorge Martín, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Pedro Ibáñez Barraout, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Pedro Martín Martín, natural de Bionalo, provincia de Cáceres.

Idem Manuel Alarrero Pico, natural de la Coruña.

Idem Martín Herpes Abolo.

Idem Pedro Iglesias Ballo, natural de Balaña, provincia de Lugo.

Idem Teodoro Jesús Expósito, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Idem Bernardino Jaen Martos, natural de Valdepeñas, provincia de Jaen.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado José Ibáñez Avilés, natural de Adra, provincia de Almería.

Idem Patricio Maimó Crusat, natural de Barcelona.

Idem Rafaél Lozano Abece, natural de Granada.

Idem Francisco Luciano Ventura, natural de Benicarló, provincia de Castellón.

Idem Miguel Lledó Francado, natural de Bello, provincia de Lérida.

Idem Demetrio Iñigo Muñoz, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Juan José Fermento, natural de Allodiza, provincia de Teruel.

Idem Felipe Yagüe Graña, natural de Castejón, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Nogueras Roldal, natural de Vilabor, provincia de la Coruña.

Idem Emilio Herrero García, natural de Regueño, provincia de Valencia.

Idem Fernando Hidalgo Corrales, natural de Pradul, provincia de Granada.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado José Ortiz Márquez, natural de Asén, provincia de Málaga.

Idem Nicolás Olivares Casas, natural de Cuevas, provincia de Huesca.

Idem Daniel Oliva Durán, natural de San Juan, provincia de Barcelona.

Idem Jerónimo Oliver Navarro, natural de Fongue, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Olivenza Hidalgo, natural de Guardia, provincia de Granada.

Idem José Núñez García, natural de Torrelavega, provincia de Santander.

Idem Antonio Novos Fernández, natural de Tapia, provincia de Lugo.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Rufino Suarrón Treisio, natural de Ceniceros, provincia de Logroño.

Idem Benito Lafuente Navarro, natural de Loday, provincia de Valencia.

Idem Gil Lorente García, natural de Bolbaite, provincia de Valencia.

Idem Juan Morchán Escudero, natural de Martos, provincia de Jaen.

Idem José María Novos, natural de Orense.

Idem José Macieda Expósito, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias.

Idem Juan Olasión Gallut, natural de Almería.

Idem Simón Orolas Rifes, natural de Barcelona.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado José Queipo Queipo, natural de Consocio, provincia de Oviedo.

Idem Angel Quintín Campos, natural de Osuna, provincia de Sevilla.

Idem Roberto Nadal Galduch, na-

tural de Uldecona, provincia de Tarragona.

Idem José Ordoner Morante, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem Francisco Ortega Bueno, natural de Torrox, provincia de Málaga.

Idem Antonio Orod Badía, natural de Besponda, provincia de Lérida.

Idem Francisco Quintanar Núñez, natural de Leiros, provincia de Oviedo.

Idem Jaime Mainat Suchrest, natural de Cedrián, provincia de Gerona.

Cabo segundo José Martín López, natural de Iguesuda, provincia de Almería.

Soldado José Martínez Fombuena, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Idem Cristóbal López Aguilar, natural de la Guardia, provincia de Jaen.

Idem Pedro Sedra Serrano, natural de Menado, provincia de Teruel.

Idem Pedro Lago Arrovo, natural de Estepona, provincia de Málaga.

Idem Joaquín Langas Martín, natural de Barcelona.

Sargento Francisco Muñoz Castro, natural de Hara, provincia de Cáceres.

Idem Manuel Nogueras Curasel, natural de Vitoria.

Idem Manuel Moro González, natural de Casqueta, provincia de Oviedo.

Madrid 16 de Abril de 1891.—El General Inspector, Alvaro L. Valdés.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Cabo primero Basilio Sarte González, natural de Treig, provincia de Burgos.

Corneta Casimiro Prado Salvavida.

Soldado Angel Robledo Solano, natural de Rosales, provincia de Logroño.

Idem Juan Otero Arias.

Cabo segundo Rafaél Recio Luque, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba.

Soldado Francisco Reyes Herrera, natural de Sevilla.

Idem Cristóbal Rivelles Pitards, natural de Castellón.

Idem Macario Rivas Muñoz, natural de Cuenca.

Idem Pedro Rivas Borrás, natural de Alasaura, provincia de Málaga.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Rafaél Rigo Font.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Andrés Ramos Loma, natural de la Coruña.

Idem Hilario Ramos Martínez, natural de Soria.

Idem Cayetano Rico Saune, natural de Valladolid.

Idem Pedro del Río Peña, natural de Francos, provincia de Segovia.

Idem Pedro Rico Toledo, natural de Málaga.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Joaquín Redondo Novalliches.

Idem Francisco Requerents Ovi-ver, natural de Tarragona.

Idem Ignacio Ríos Seranes.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Gregorio Recio Urdiales, natural de Valladolid.

Idem Mariano Rivas Ricat, natural de Lérida.

Batallón de Orden público.

Soldado Antonio Rivero Vega, natural de Porqueriza, provincia de Oviedo.

Idem José Riveros Mesa.

Idem José Rodríguez Matute, natural de Logroño.

Idem Aquilino Rego Vargas, natural de Tribar, provincia de Lugo.

Idem Pedro Rey López, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo.

Regimiento Caballería de Borbón.

Soldado Juan Rodríguez Melgar.

Brigada sanitaria.

Sanitario Alfredo París Vierges, natural de Madrid.

Idem Serapio Romero Maña, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Rufino Rey Gutiérrez, natural de Santander.

Idem Pedro Romero Jiménez, natural de Loroa, provincia de Murcia.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado Antonio Torralvo Prado, natural de Cuevas, provincia de Málaga.

Idem Pedro Tirado Roquero.

Idem Ramón Troncoso Pozo, natural de San Juan Jubano, provincia de Pontevedra.

Sargento Francisco Toral Manjanzul, natural de Villamañán, provincia de León.

Soldado Manuel Torres Rodríguez, natural de Santa María de Lesa, provincia de la Coruña.

Idem Bartolomé Turmo Catalda, natural de Gaidia, provincia de Huesca.

Idem Sandalio Tiberio Nicolás, natural de Opie, provincia de Navarra.

Idem Jaime Ruíz Gallego, natural de Torrejuria, provincia de Jaen.

Idem Francisco Ruíz Suárez, natural de Almansa, provincia de Albacete.

Idem Francisco Ruíz Rivera, natural de Castelló, provincia de Barcelona.

Idem Juan Rubio López, natural de Casabermeja, provincia de Málaga.

Idem Francisco Templado García, natural de Remeso, provincia de Cuenca.

Batallón cazadores de Bailén.

Cabo segundo Manuel Tebajos Fernández, natural de Laserna, provincia de Badajoz.

Soldado Manuel Tomoso Vidal, natural de Pontevedra.

Idem Francisco Pujol Casalls, natural de Tarragona.

Idem Celestino Ruíz Carrión, natural de Aleda, provincia de Granada.

Idem Vidal Ruíz Fernández, natural de Puentearea, provincia de Santander.

Idem Fernando Ruíz Pérez, natural de Alicante.

Idem José Telles García, natural de Cautela, provincia de Lugo.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Leandro Zamora Racionero, natural de Albacete, provincia de Cuenca.

Idem Eduardo Tomás Zamora, natural de Llerena, provincia de Badajoz.

Idem Camilo Tárrago Bielza, natural de Tavera, provincia de Zaragoza.

Idem Remigio Terrón Blanco, natural de Ceclabín, provincia de Cáceres.

Idem José Ruíz Ruant, natural de Cardena, provincia de Barcelona.

Sargento Aniano Urrea Muñoz, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Soldado Juan Torrecillas Velázquez, natural de Almería.

Idem Jesús Torrás Aranda, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaen.

Idem Francisco Trillo Querol, natural de Vila, provincia de Barcelona.

Batallón de Orden público.

Soldado Tomás Terso Alonso, natural de Carvajales, provincia de Zamora.

Idem Felipe Rubio Juster, natural de León.

Idem José Rubio Salón, natural de Valencia.

Idem Luis Tomes Casellas.

Idem José Torenjil Juster, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Francisco Rodríguez Garrrote, natural de Moronel, provincia de Zamora.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Vicente Blanco Blanco.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado Miguel Sánchez Sánchez, natural de Cartachura, provincia de Badajoz.

Idem José Santurjo Orro, natural de Laredo, provincia de Santander.

Idem Sebastián Seisdedos Cabrera, natural de Fermoselle, provincia de Zamora.

Idem Pedro Sevilla Martínez, natural de Layas, provincia de Murcia.

(Se continuará.)

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal facultativo de este distrito en las fechas que en la misma se expresan, con las aproximaciones que marcan las disposiciones vigentes.

| Nombre de la mina. | Número del expediente. | Clase de mineral. | Término donde radican. | NOMBRE DEL INTERESADO. | Clase de la operación. | FECHA ó plazo de la operación. | MINAS Y REGISTROS colindantes. |
|--------------------|------------------------|-------------------|---------------------------|------------------------|------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| Descuido. | 596 | Hulla. | Vañes. | D. Teodoro Mendizábal. | Demarcación. | Del 17 al 24 Mayo y siguientes. | Se ignora. |
| Estrategia. | 598 | Idem. | Idem. | Alejandro Gandarias. | Idem. | Del 25 Mayo al 1.º Junio é idem. | Buena 599 y Perfecta 600. |
| Buena. | 599 | Idem. | Idem. | El mismo. | Idem. | Del 1.º al 8 de Junio é idem. | Estrategia 598 y Perfecta 600. |
| Perfecta. | 600 | Idem. | Idem. | El mismo. | Idem. | Del 8 al 15 de Junio é idem. | Estrategia 598 y Buena 599. |
| San Sebastián. | 593 | Idem. | S. Salvador de Cautamuga. | Teodoro Mendizábal. | Idem. | Del 21 al 28 de Junio é idem. | San Patricio 606. |
| San Patricio. | 606 | Idem. | Idem. | Alejandro Gandarias. | Idem. | Del 25 Junio al 2 de Julio é idem. | San Sebastián 583. |
| Ascension. | 717 | Idem. | Idem. | Lúcas Llorente. | Idem. | Del 3 al 10 de Julio. | Se ignora. |
| Sospachosa. | 724 | Hulla. | Celada de Robledo. | Ezequiel Rabanal. | Idem. | Del 4 al 11 de idem. | Idem. |
| Soberana. | 729 | Idem. | Idem. | Santiago Calvo. | Idem. | Del 6 al 13 de idem. | Idem. |
| No-me-engaños. | 732 | Hulla. | Idem. | Fernando Pressa. | Idem. | Del 7 al 14 de idem. | Idem. |

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de 4 de Marzo de 1868 para conocimiento de D. Teodoro Mendizábal y D. Alejandro Gandarias, dueños de los registros Descuido, San Sebastián, Estrategia, Buena, Perfecta y San Patricio, representados por D. Luis Roldán y D. Geruán de Guzmán; de los registradores de la Ascension y Soberana D. Lúcas Llorente y Santiago Calvo, vecinos de Celada de Robledo; de D. Ezequiel Rabanal, que lo es de Vergaño, y D. Fernando Pressa, de Cervera de Río-Pisuerga, como registradores de las minas Sospechosa y No-me-engaños; advirtiendo á estos cuatro últimos que se les notifica esta resolución por medio de este periódico oficial, según lo dispone el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, por no tener su residencia en esta Capital ni apoderado que los represente en la misma, y que esta notificación surtirá los mismos efectos que si se les hiciera personalmente. Palencia 6 de Mayo de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

**DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.**

Contaduría.

RECTIFICACIÓN.

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de hoy, núm. 235, al insertarse el repartimiento para pago de las atenciones de segunda enseñanza y año económico de 1891 á 92, en el Ayuntamiento de Villaherreros, en la cuota provincial se estampan 3.439 pesetas, debiendo ser 2.439; léase esto último.

Palencia 8 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Narciso Rodríguez Lagunilla.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1889, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, trozos 1.º y 2.º, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto es de ciento veintiún mil ochocientas sesenta y siete pesetas cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Junio próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil doscientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Abril de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme en la carretera de Castrogonzalo á Palencia, trozos 1.º y 2.º, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Ayuntamiento constitucional
de Santillana de Campos.**

No habiendo tenido lugar la primera subasta de las especies sujetas al impuesto de consumos á venta libre por falta de licitadores á ella en el día de hoy, se anuncia por segunda vez, la que tendrá lugar el día 18 del actual y hora de las once de su mañana, bajo los tipos anunciados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 30 de Abril último, y con iguales condiciones que en el mismo se expresan, siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo ó tipos de cada ramo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de las personas que deseen tomar parte.

Santillana de Campos 7 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Gabriel González.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

**Ayuntamiento constitucional
de Castil de Vela.**

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta celebrada el día 3 del actual por todos los ramos de consumos á venta libre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del vigente reglamento, se convoca á una segunda, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 17 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo el señalado en la primera, que fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 25 de Abril último.

En ésta serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que en mencionado BOLETÍN está fijado y sólo será válido su arriendo por el término de un año.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría para los que deseen enterarse.

Castil de Vela 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Márcos Melgar.

**Ayuntamiento constitucional
de Lantadilla.**

No habiendo dado resultado la subasta de arriendo á venta libre por tres años del impuesto de consumos de esta localidad, se anuncia una segunda licitación para el día 19 del actual á las once de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, que se celebrará en la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo que la primera de 1.902 pesetas 50 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, con más el recargo municipal, siendo admisibles las proposiciones que se hagan por las dos terceras partes del importe fijado, pero en este caso el arriendo será válido por el primer año económico solamente, conforme al art. 53 del reglamento.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Lantadilla 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Cenón Lantada.

**Ayuntamiento constitucional
de Frechilla.**

No habiéndose presentado en el día de ayer representantes bastantes de los pueblos pertenecientes á este distrito, á fin de que fuere discutido y aprobado en su caso el proyecto del presupuesto especial carcelario de este partido judicial para el ejercicio del año económico próximo venidero de 1891 á 92, no obstante haber sido convocados al efecto por esta Alcaldía con fecha 23 de Abril último, y siendo indispensable el que se discuta y apruebe en Junta referido presupuesto, el que suscribe, como Alcalde de esta villa, convoca por segunda vez y con el objeto anteriormente indicado á los Señores Alcaldes de los pueblos pertenecientes á este partido para el día 15 del mes actual y hora de las once de su mañana y Salón donde el Ayuntamiento de esta villa celebra sus sesiones, á fin de que comparezcan un representante de cada Municipio, autorizado en forma por la Corporación municipal, advirtiéndole que será tomado acuerdo cualquiera que fuese el número de los representantes que asistieren.

Frechilla 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Tomás Márcos.

**Ayuntamiento constitucional
de Monzón.**

La cobranza del cuarto trimestre del corriente ejercicio de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial, tendrá lugar en los días 12 y 13 del actual, en la casa habitación del Recaudador D. José M. García, de esta vecindad.

Lo que se hace público por el pre-

sente á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Monzón 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Victor de Vega.

**Ayuntamiento constitucional
de Villalba de Guardo.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos sujetas al impuesto, cuyo primer remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 17 del mes actual, de diez á once de la mañana, por pujas á la llana, cuyo cupo y condiciones se expresarán en el pliego que se presentará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Villalba de Guardo 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

**Ayuntamiento constitucional
de Villada.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento á venta libre por término de un año de todas las especies de consumos de esta villa, importante en 9.107 pesetas de cuota para el Tesoro con más el recargo municipal, su remate tendrá lugar en la Casa Consistorial y Sala de Sesiones el día después de cumplidos los diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde las once de la mañana á una de la tarde, por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte será requisito indispensable que todo licitador consigne antes el 2 por 100 del cupo por que sale á subasta.

Villada 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Aurelio Cardo.

Anuncios particulares.

PAJA EN VENTA.

Las personas que quieran comprar 25 ó 30 carros de paja buena de trigo, pueden tratar con Faustino Sarmiento, vecino de Villaproviano.

Se admiten proposiciones para la venta por arrobas.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.